Bale.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME CALDERÓN SEGOVIA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S. C, EN LO SUCESIVO "EL CIMAV", REPRESENTADO POR EL DR. JUAN MÉNDEZ NONELL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

- I. Declara "LA EPN", a través de su Representante Legal que:
- 1.1 Es la EPN es una Institución pública de Educación Superior, con sede en la ciudad de Quito, Ecuador, fundada en 1869, cuyas actividades académicas, científicas y de investigación se realizan con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, orientadas al desarrollo de la ciencia y tecnología, así como a la formación superior en las áreas científico-tecnológicas, y que en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión, para contribuir con ellas al progreso del Ecuador.
- 1.2. Que su domicilio legal para los efectos del presente convenio es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, calle Ladrón de Guevara E11-253.
- II. Declara "EL CIMAV", a través de su Representante Legal que:
- II.1. Que es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas. Establecida según escritura pública No. 42 de fecha 25 de octubre de 1994 otorgada ante la Fe del Lic. Armando Herrera Acosta, titular de la Notaría No. 12 de la Cd. de Chihuahua, Chih., inscrita ante el registro público de la propiedad de ese propio estado, bajo el número 232A folio 147 del Libro No. 35 de la Sección IV el 23 de marzo de 1995.
- II.2 Su objeto social es:

Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Página 1 de 8



Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica regional y nacional en las ramas de su especialidad.

Apoyar las acciones relativas a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, en función de sus fines y en consecuencia con objetivos, estrategias y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología correspondiente y los demás aplicables.

Estudiar las bases físicas y químicas que definen las características de los materiales avanzados, en particular de aquellos que tienen alguna importancia científica y/o tecnológica.

Realizar investigación en las diferentes áreas que conforman a la ciencia en materiales tales como: la metalurgia, los polímeros, las cerámicas, los semiconductores, los biomateriales, los catalizadores entre otros, así como aspectos ambientales y ecológicos de los materiales.

Desarrollar las bases del conocimiento científico que permitan proponer nuevos materiales y promover el desarrollo tecnológico de punta.

Formar recursos humanos de alto nivel para realizar investigación básica con una visión práctica en beneficio de la ciencia e industria nacionales.

Brindar apoyo a la industria mediante servicios, asesorías, consultas y la generación de desarrollo tecnológicos. Experimentar con materiales actualmente utilizados por la industria, para profundizar en el entendimiento de sus propiedades y mejorarlas.

Proporcionar un servicio nacional de caracterización de materiales, a través de sus laboratorios nacional de microscopía y de caracterización de materiales y sus laboratorios de estudio de superficies y deterioro de materiales.

Impartir cursos a nivel de maestría y doctorado con el otorgamiento de los respectivos grados académicos en ciencia de materiales, con la autorización correspondiente para tales fines proveyendo los recursos materiales y culturales necesarios.

Lievar a cabo todos los actos previstos en la Ley Federal de Derechos de Autor relativos al registro, cesión de derechos y publicación de obras.

Gestionar ante las autoridades administrativas competentes el registro de patentes, marcas y cualquier otro título de propiedad, así como promover la aplicación de los

Página 2 de 8

Jun

ATD.



## CIMAV / EPN CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIMAV / EPN

resultados de la investigación previstos en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

Realizar las demás actividades necesarias para cumplir con las anteriores y las que se derivan de sus estatutos otros ordenamientos aplicables.

11.3 En cumplimiento de diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido de las autoridades e instituciones correspondientes los registros que a continuación se indican:

Registro Federal de Causantes Afiliación Patronal al I.M.S.S.

CIM-941025-MJ1 A-804585110-3

Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2012/514

II.4 Que el Dr. Juan Méndez Nonell, en su calidad de Director General, acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública de fecha 16 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

II.5 Para todos los efectos legales a que haya lugar en virtud del presente instrumento jurídico, el domicilio se localiza en el inmueble ubicado en Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chih., México.

### III. Ambas partes declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración bajo los términos y condiciones aquí mencionados.
- III.2 Sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Convenio.
- 111.3 No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Página 3 de 8



PRIMERA. Del objeto.- "La EPN" y "El CIMAV" acuerdan que el objeto del presente Convenio es:

Establecer las bases y esquemas de colaboración, sin fines de lucro, para llevar a cabo acciones que promuevan la interacción de la comunidad perteneciente a ambas instituciones, que permitan compartir instalaciones, fortalezcan el desarrollo académico, y alienten mediante diversas formas el desarrollo de la docencia y la investigación científicotécnica en áreas de interés mutuo.

**SEGUNDA.** <u>De los alcances.-</u> Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos académicos en las áreas de interés institucional.
- b) Intercambiar personal académico para realizar estancias en proyectos de docencia e investigación y para participar en cursos, talleres y seminarios, entre otros.
- c) Promover la participación del personal académico y estudiantes de "El CIMAV" y "La EPN" en los respectivos programas de estudio.
- d) Apoyar el desarrollo docente mediante el uso compartido de la infraestructura académica y a través de programas que alienten la formación universitaria, la difusión de la cultura y la vinculación.
- e) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio.
- f) Promover la innovación mediante proyectos conjuntos de investigación o desarrollo tecnológico.

TERCERA. De las estancias y estadías.- "El CIMAV" y "La EPN" promoverán entre los alumnos, de acuerdo al perfil de sus carreras y a la idoneidad y oportunidad, el llevar a cabo estancias y/o pasantías en las diversas áreas que conforman su organización. Las condiciones generales y particulares de las estancias y/o pasantías antes mencionadas deberán ser convenidas entre "EL CIMAV" y "La EPN". También facilitarán el

Página 4 de 8

Jun 4

8



# CIMAY / EPN

intercambio docente y de investigadores para apoyar programas conjuntos académicos y de investigación, el entrenamiento técnico y científico de su personal, con apoyo de organismos nacionales o internacionales, previa definición de responsabilidades específicas para cada caso.

CUARTA. Del Programa de trabajo.- Ambas partes se comprometen a elaborar un programa de trabajo particular que contemple en cada caso las acciones señaladas en la clausula anterior y que definan con precisión cada una de las actividades, el presupuesto, el financiamiento y el calendario de las mismas. Dicho programa una vez suscrito en la forma de un Convenio Específico por los representantes de las partes, debidamente autorizados, pasará a formar parte del presente Convenio.

QUINTA. Del financiamiento.- Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad a sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes en términos de presupuesto financiamiento y general.

SEXTA. De la propiedad intelectual y Derechos de Autor: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte, o a las partes, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar todos los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, dando siempre el reconocimiento correspondiente a quienes hayan



participado en la ejecución de dichas actividades.

SÉPTIMA. De la responsabilidad civil.- Queda pactado en el presente instrumento que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

OCTAVA. De la relación laboral.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. De la evaluación y seguimiento.- Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por dos representantes de cada institución, que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario a partir de la fecha de firma de este documento. Cada comité tendrá un coordinador que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven. Los comités se reunirán por lo menos cada seis meses, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran. Por parte de "La EPN" el representante operativo será delegado por el Sr. Rector, y por "El CIMAV" el representante operativo será el Coordinador Académico. Para supervisar este Acuerdo General y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que las personas de contacto institucionales serán los siguientes:

Por la EPN:

Nombre responsable: DR. CESAR COSTA VERA Cargo: Profesor PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO

Página 6 de 8

Jh

AT Ø



### CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIMAV / EPN

Domicilio: Calle Ladrón de Guevara E11-253, Escuela Politécnica Nacional, Quito-

Ecuador

Teléfono: +593 (2) 2976300 Email: cesar.costa@epn.edu.ec

Por el CIMAV:

Nombre responsable: ALEJANDRA GARCIA GARCIA Cargo: COORDINADOR ACADEMICO UNIDAD MTY

Domicilio: Alianza Nte. 202, Km 10 Autopista Mty-Aeropuerto, Apodaca Nuevo León, C.P.

66600. México

Teléfono: +52 (81) 1156 0835

Email: alejandra.garcia@cimav.edu.mx

DÉCIMA. De la vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de 5 años; cuando una de las partes quiera darlo por terminado, deberá comunicarlo por escrito a la otra con treinta días de anticipación, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del período cuatrimestral establecido.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. De las modificaciones.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y formuladas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. De las controversias de interpretación.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimento, será resuelta por ambas partes.

Página 7 de 8

Jun AT

DA



### CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIMAV / EPN

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECICORO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN LA CIUDAD DE QUITO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE COTOBRE DE 2015.

POR "ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL"

Ing. JAIME CALDERÓN SEGOVIA RECTOR POR "EL CIMAV"

DR. JUAN MÉNDEZ NONELL DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS** 

DRA. ALEJANDRA GARCIA GARCIA COORDINADOR ACADÉMICO UNIDAD MONTERREY